

**SECRETARIA.** Informo al señor Juez que el presente proceso, se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la audiencia inicial, teniendo en cuenta que el demandante descorrió el traslado en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

RAD.- 76001-31-03-004-2021-00003-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ, portador de la T.P. No. 121.708 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.
- 2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la sociedad demandada LIBERTY SEGUROS S.A. por intermedio de apoderado, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y formulando objeción al juramento estimatorio.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA, portadora de la T.P. No. 84.379 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de los demandados LUIS GILBERTO ARCINIEGAS DOMINGUEZ y MIGUEL FLORENTINO ARCINIEGAS DOMINGUEZ, dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.
- 4.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por los demandados LUIS GILBERTO ARCINIEGAS DOMINGUEZ y MIGUEL FLORENTINO ARCINIEGAS DOMINGUEZ por intermedio de apoderada, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y formulando objeción al juramento estimatorio.
- 5.- AGREGAR a los autos el escrito, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **130** DE HOY **OCTUBRE 13 DE 2021**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria